



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN
(CIUDAD REAL)**

**TASA POR IMPARTICIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE VIVIENDA
TUTELADA Y DE RESPIRO FAMILIAR PARA DISCAPACITADOS.**

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por la impartición del servicio de residencia de vivienda tutelada y respiro familiar para discapacitados, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Lgvo. 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de residencia en la Vivienda Tutelada y de servicio de Respiro Familiar para discapacitados del Ayuntamiento de Almadén.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio público local que se presta.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

Servicio básico de residencia en la Vivienda Tutelada: Precio de 75% de los ingresos del residente/ mes, con un máximo de (420,00 euros).

Servicio temporal de Respiro Familiar:

Finalidad.- Apoyar de forma temporal a la familia en la atención a la persona con discapacidad.

Modalidades:

1.- Apoyo por horas: pensado para dar respuesta a demandas concretas de las familias.

- Puntuales (unas horas determinadas) (3,00 €/hora).
- Continuados (unas horas durante varios días) con un máximo de cinco horas diarias, en cambios casos (2,50 €/hora).



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN
(CIUDAD REAL)**

2.- Estancias: la persona con discapacidad es acogida y atendida en un recurso residencial.

Las estancias según su duración pueden ser:

- Cortas, hasta 3 días de atención (15,00 €/día).
- Medias, de 4 a 7 días de atención (A partir del tercer día 18,00 €/día).
- Largas, de 8 a 15 días (con carácter excepcional) (A partir del séptimo día 20,00 €/día).

Artículo 5º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 51 de fecha 27-abril-2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.